



**Unidad para
las Víctimas**

CIRCULAR No. 00045

DE: SECRETARÍA GENERAL

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

ASUNTO: DESCANSO COMPENSADO PARA FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO

FECHA: 16 OCT. 2024

Cordial saludo,

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ha dispuesto el descanso compensado para festividades de fin de año, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", el cual establece: "Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio", para ello la entidad ha previsto la programación de tres (3) turnos de descanso compensado, para disfrutar en las semanas de Navidad, fin de Año y Reyes.

La compensación de tiempo corresponde a cuatro (4) días laborales, equivalentes a treinta y dos (32) horas de trabajo, por lo cual los turnos de descanso compensado serán los siguientes:

TURNOS DE DESCANSO

TURNO	DESCANSO
1	Los días 23, 24, 26, 27 de diciembre de 2024. Regreso el lunes 30 de diciembre de 2024.
2	Los días 30, 31, de diciembre de 2024 y los días 2 y 3 de enero de 2025. Regreso el martes 7 de enero de 2025.
3	Los días 7,8, 9 y 10 de enero de 2025. Regreso el lunes 13 de enero de 2025.



Unidad para las Víctimas

Se recuerda que el horario de trabajo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se encuentra establecido en la Resolución 02939 de 2019, siendo este el comprendido entre las 8:00 a.m. y 5:00p.m. de lunes a viernes, con una hora de almuerzo, con excepción de las Direcciones Territoriales en las cuales de acuerdo a los usos y necesidades propias de cada región, modifican el horario establecido, sin que ello implique una jornada inferior a cuarenta (40) horas semanales.

Lineamientos Generales:

Para acceder a los turnos programados para las festividades de fin de año, se imparten las siguientes instrucciones:

1. La compensación se hará con una (1) hora diaria, a partir del lunes **21 de octubre y hasta el jueves 5 de diciembre de 2024**, en uno de los siguientes horarios, de acuerdo con los horarios de cada funcionario, así:

- Ingreso de 07:00 a.m. Salida 05:00 p.m.
- Ingreso de 08:00 a.m. Salida: 06:00 p.m.
- Ingreso de 09:00 a.m. Salida: 07:00 p.m.

2. La compensación también se podrá hacer efectiva laborando los sábados 26 de octubre, 2, 9 y 16 de noviembre de 2024, en uno de los siguientes horarios, así:

- Ingreso de 07:00 a.m. Salida: 04:00 p.m.
- Ingreso de 08:00 a.m. Salida: 05:00 p.m.

Para el caso de los servidores que laboran en las Direcciones Territoriales, en las cuales se tiene un horario diferente al del nivel central, la compensación se efectuará una (1) hora diaria en las mismas fechas establecidas, al iniciar o finalizar la jornada laboral.

3. Los servidores públicos que tengan autorizada la aplicación de jornada especial o flexible deberán compensar la hora diaria, en alguna de las formas señaladas en los numerales anteriores.

4. No está autorizada la compensación de tiempo en la hora que disponen los servidores públicos para el almuerzo, ni en horario diferente al establecido en esta Circular.

5. El Director, Subdirector, Secretario General, Director Territorial, Jefe de cada dependencia y/o Coordinador de Grupo, acordará con los servidores los turnos respectivos, procurando en todo caso que las labores y la atención al público no se vea afectada por esta situación, por lo que se solicita efectuar la distribución de los turnos de manera coordinada y equitativa, para garantizar el servicio en forma continua y remitir la respectiva relación al Grupo de Gestión del Talento Humano.

6. Podrán acceder a este descanso, en los turnos completos establecidos, quienes hayan compensado las treinta y dos (32) horas, lo cual deberá ser coordinado con el Director,



Unidad para las Víctimas

Subdirector, Secretario General, Director Territorial, Jefe de cada dependencia y/o Coordinador de Grupo, garantizando en todo caso la normal prestación del servicio.

Dado que la Entidad se encuentra en el proceso de provisión de cargos del Concurso de Mérito Nación 2022, los funcionarios vinculados en provisionalidad y cuyos empleos tengan listas de elegibles con firmeza; asumirán que podrían no disfrutar el tiempo compensado, si durante el periodo comprendido entre la compensación y los turnos, se deba adelantar el nombramiento y posesión de su cargo, teniendo en cuenta que se trata de términos legales.

7. El disfrute del compensatorio mencionado se debe hacer única y exclusivamente en las fechas programadas, no se aceptará el establecimiento de condiciones diferentes a las determinadas en la presente circular, salvo autorización expresa del superior inmediato.

8. Los servidores públicos que actualmente compensan tiempo con ocasión del permiso de estudio, deberán tener en cuenta el horario habitual de compensación y adicionar a éste la hora nueva para acceder al turno de fin de año.

9. Para efectos de registro del tiempo a compensar, se deberá enviar por parte de cada Director, Subdirector, Secretario General, Director Territorial, Jefe de cada dependencia y/o Coordinador de Grupo, a más tardar el **jueves 17 de octubre de 2024**, al correo electrónico info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co, los nombres de los servidores públicos que compensarán tiempo y la fecha y/o turno seleccionado, con la información, del formato de adjunto.

10. Si por justa causa comprobada, el servidor público no logra compensar las treinta y dos (32) horas de que trata la presente circular, el descanso será equivalente al tiempo efectivo de servicio que el funcionario haya compensado. En todo caso el disfrute del descanso compensado se hará efectivo dentro de uno de los turnos establecidos.

Se entiende que hubo justa causa que impidió la compensación del total de las horas de que trata la presente circular, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Licencia por incapacidad
- Licencia por luto
- Licencia por paternidad
- Licencia por maternidad
- Permiso remunerado
- Vacaciones
- Licencia ordinaria

En los eventos en que haya justa causa para no haber compensado el total de las horas de que trata la presente circular, el servidor público de común acuerdo con el Director, Subdirector, Secretario General, Director Territorial, Jefe de cada dependencia y/o Coordinador de Grupo, podrá acordar un esquema de compensación equivalente a las



Unidad para las Víctimas

horas de la situación administrativa que interrumpió la compensación, adicionalmente, deberá dejarse evidencia de este acuerdo, así como de la compensación efectiva de tiempo, lo cual deberá ser remitido al Grupo de Gestión de Talento Humano.

11. En todo caso el servidor público tendrá derecho a descansar dentro del único turno elegido, única y exclusivamente las horas compensadas de manera efectiva.

12. El descanso compensado por festividades de fin de año, no podrá acumularse con vacaciones en los términos establecidos en el artículo 29 de la Resolución No. 3180 del 15 de agosto de 2024.

13. El Director, Subdirector, Secretario General, Director Territorial, Jefe de cada dependencia y/o Coordinador de Grupo, acordará con los servidores, los turnos respectivos, procurando, en todo caso, que las labores y la atención al público no se vean afectadas por esta situación, por lo que se solicita efectuar la distribución de los turnos de manera coordinada y equitativa y así garantizar el servicio en forma continua.

14. Teniendo en cuenta que los servidores que prestan sus servicios en los Grupos de Gestión Financiera y Contable, por necesidades del servicio ocasionadas por el cierre financiero de la presente vigencia, apertura de la vigencia 2025 y el plan de choque para la contratación de los colaboradores por prestación de servicios, deberán acordar con el coordinador, los turnos respectivos, procurando en todo caso que las labores y la atención al público no se vean afectadas por esta situación, por lo que se solicita efectuar la distribución de los turnos de manera coordinada y equitativa, y así garantizar el servicio en forma continua.

15. Finalizada la compensación, el Director, Subdirector, Secretario General, Director Territorial, Jefe de cada dependencia y/o Coordinador de Grupo deberá remitir a más tardar el **12 de diciembre de 2024**, mediante memorando al correo info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co lo siguiente:

- Planilla de compensación de los servidores indicando nombre completo, dependencia, empleo, denominación, código, grado, número de cédula, y el número de horas efectivamente compensadas.
- Planillas diarias de control diligenciadas y firmadas por los servidores, escaneadas una vez realizado el respectivo compensatorio.

16. Con el fin de tramitar los actos administrativos correspondientes, es de vital importancia que se diligencie la información del memorando en el formato Excel que se anexa a la presente, el cual debe coincidir con lo descrito en el mismo, a más tardar el jueves **12 de diciembre de 2024**.

En el memorando correspondiente, cada Director, Subdirector, Secretario General, Director Territorial, Jefe de dependencia y/o Coordinador de Grupo informará el nombre de la persona que sugiere deba encargarse o a quien asignará la respectiva coordinación.



**Unidad para
las Víctimas**

Se recuerda que los encargos únicamente recaen en servidores de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa que hayan superado el periodo de prueba.

Cordialmente,

YURY HELTMHUR GARCÍA TORRES

SECRETARIO GENERAL *cop.*

Proyectó: Claudia del Pilar Romero Pardo, Coordinadora Grupo de Gestión de Talento Humano